ACTA DE SUSPENSION AL CONTRATO DE OBRA N° SA-SC-03583-2025 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS AL SERVICIO PÚBLICO A LA COMUNIDAD DE LOS ESPACIOS EN LOS INMUEBLES CULTURALES: EDIFICIO TORRE DEL RELOJ Y EL CENTRO CULTURAL QUINTA TERESA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER CÓDIGO 2024004540085.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula N° 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N.° 000007 del 02 de Enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.° 13299 del 02 de Enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Norte de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto N°.000073 de fecha 15 de Enero del 2024 , y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra, **WILLIAM GALAN ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía número CC 1.090.391.911 representante legal de la empresa **GALAGRO INGENIERIA SAS**, con NIT. 900858829-6 correo electrónico: galagroingenieriasas@gmail.com ubicado en la Calle 20 No. 1-14 Oficina 201; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Suspension al Contrato de Obra **SA-SC-03583-2025,** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

El dia 23 de diciembre de 2025, se celebró el contrato No. **SA-SC-03583-2025,** entre el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y la empresa **GALAGRO INGENIERIA SAS**, con NIT. 900858829-6, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS ÁREAS AL SERVICIO PÚBLICO A LA COMUNIDAD DE LOS ESPACIOS EN LOS INMUEBLES CULTURALES: EDIFICIO TORRE DEL RELOJ Y EL CENTRO CULTURAL QUINTA TERESA UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÚCUTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER CÓDIGO 2024004540085.

1. Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes el acta de inicio del contrato **SA-SC-03583-2025.**
2. Que el valor del contrato se pacto en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 649.950.598,81).**
3. Que mediante oficio presentado con radicado 2026-08400-006632-2 del 25 de febrero de 2026, por el Contratista **GALAGRO INGENIERIA SAS**, con NIT.

900858829-6 se solicitó ampliación del plazo por 30 días, respecto del plazo inicial del contrato que era por 2 meses, por lo que el Contrato de Obra **SA-SC-03583-2025** fue adicionado en tiempo hasta el 30 de mazro de 2026.

4. Que, mediante memorando 2026-08400-011258-2 del 27 de marzo de 2026, el Contratista **GALAGRO INGENIERIA SAS**, con NIT. 900858829-6 solicitó suspension por el termino de 3 dias, esto es del 28 al 30 de marzo de 2026, y reinicio del 6 al 8 de abril de 2026, teniendo en cuenta que por medio de Resolucion 000013 del 05 de febrero de 2026, se prohibe el ingreso de personal a las instalaciones por motivos de Semana Santa.

5. Por lo anterior, La Gobernación de Norte de Santander por medio de la Secretaria de Cultura considera pertinente aceptar dicha solicitud de suspensión y reinicio en las fechas anteriormente mencionadas para poder culminar el plazo de ejecución del contrato de obra **SA-SC-03583-2025,** en aras de concluir adecuadamente el objeto del contrato.

ACUERDO

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato de obra **SA-SC-03583-2025** durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2026, y dar reinicio los días 6,7,y 8 de abril de 2026, por las razones anteriormente expuestas.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete, ajustar las garantías en los términos que correspondan conforme al Contrato **SA-SC-03583-2025.**

CLAUSULA TERCERA: Las demás clausulas, no modificadas por el presente documento, seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA: El presente documento queda perfeccionado con su aceptación en la plataforma secop 2.

Se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 27 días del mes de marzo de 2026.

Martha María Reyes Parra
Ordenador del Gasto
Secretaria de Cultura

WILLIAM GALAN ROMERO
Representante Legal
GALAGRO INGENIERIA S.A.S

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Tulio Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			